

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 » Un año 3.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.993

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CRITERIOS PARA LA CONCESION DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, SIMILARES, ASIMILADOS O EQUIVALENTES, EN RÉGIMEN OFICIAL Y FUERA DE SU DOMICILIO HABITUAL.

PRIMERO.—La Excma. Diputación Provincial crea veinte becas de cincuenta mil pesetas que se otorgan indistintamente para cualquier clase de estudios oficiales (universitarios, similares, asimilados o equivalentes), en centros reconocidos, para el curso académico 1985/86.

SEGUNDO.—Estas becas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección oficial o particular.

TERCERO.—Por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos y su concesión se limitará al ejercicio de 1985/1986.

CUARTO.—Podrán optar a estas becas todos los alumnos que cursen estudios universitarios, similares, asimilados o equivalentes en régimen oficial fuera de su domicilio habitual y que sean naturales de Avila, o residan habitualmente en esta Provincia.

QUINTO.—La convocatoria de estas becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros anuncios.

SEXTO.—La solicitud, dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Corporación deberá

ser suscrita por el aspirante y por su padre, madre o tutor, en caso de orfandad y a ella se acompañarán necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificación original acreditativa de hallarse cursando estudios universitarios, similares, asimilados o equivalentes.

b) Resguardo de matrícula original acreditativo de estar matriculado en el curso 1985/86.

c) Certificación original expedida por el Secretario de la Facultad, Instituto u Órgano competente de las calificaciones finales obtenidas en el último curso.

d) Partida de nacimiento, o en su caso Certificación acreditativa de la residencia en esta Provincia.

e) Certificación original acreditativa de la composición familiar.

f) Certificación expedida por el Ministerio de Educación u otro Órgano competente demostrativa de la no solicitud o de la no concesión de otra beca o ayuda y declaración jurada del peticionario en el mismo sentido.

g) Declaración jurada relativa a la totalidad de los ingresos familiares anuales, y fotocopia del documento de la declaración del Impuesto General sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio de 1984.

SEPTIMO.—El plazo que se señala en la convocatoria, para la presentación de instancias finaliza el día 30 de noviembre.

OCTAVO.—Todos los datos declarados podrán ser comprobados y la falsedad de alguno de ellos producirá la automática eliminación de la petición del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

NOVENO.—La cuantía de las becas será de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

DECIMO.—Las becas serán satisfechas de una sola vez.

UNDECIMO.—La Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Cultura y Deportes, hará la relación de los aspirantes y elevará la propuesta de concesión de las becas al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación, quien las concederá por Decreto.

DECIMOSEGUNDO.—Los solicitantes que tengan algún suspenso en el curso anterior serán excluidos automáticamente.

DECIMOTERCERO.—Para la concesión de las becas se aplicará el siguiente baremo de puntuación conjunta:

a) *De carácter académico.*

- Aprobado (5-6, 5) 5 puntos.
- Notable (6, 6-8, 5) 7 puntos.
- Sobresaliente (8, 6-9, 9), 9 puntos.
- Matricula de Honor (10), 10 puntos.

b) *De carácter familiar.*

- Familia numerosa, categoría de honor, 8 puntos.
- Familia numerosa, segunda categoría, 6 puntos.
- Familia numerosa, primera categoría, 4 puntos.
- De 1 a 3 hijos, por cada hijo, 1 punto.

c) *Situación económica familiar.*

DECIMOCUARTO.—Las dudas que surjan sobre la aplicación de los presentes criterios serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente.

te de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura.

Avila, 16 de septiembre de 1985.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.—El Secretario General, *Ilegible*.

DILIGENCIA.—La extiendo yo, como Secretario General para hacer constar que el presente pliego de condiciones, fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 1985.

Avila, 28 de octubre de 1985.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.994

DIPUTACION PROVINCIAL
DE AVILA

CRITERIOS PARA LA
CONCESION DE BECAS PARA
ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA
MEDIA, FORMACION PROFE-
SIONAL O SIMILARES EN RE-
GIMEN OFICIAL Y FUERA DE
SU DOMICILIO HABITUAL.

PRIMERO.—La Excma. Diputación Provincial crea veinte becas de veinticinco mil pesetas, que se otorgan indistintamente para cualquier clase de estudios oficiales de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares, en centros reconocidos, para el curso académico 1985/86.

SEGUNDO.—Estas becas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección oficial o particular.

TERCERO.—Por su carácter no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos y su concesión se limitará al ejercicio de 1985/1986.

CUARTO.—Podrán optar a estas becas todos los alumnos que cursen estudios de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares, en régimen oficial fuera de su domicilio habitual y que sean naturales de Avila, o residan habitualmente en esta Provincia.

QUINTO.—La convocatoria de estas becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de otros anuncios.

SEXTO.—La solicitud, dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Corporación deberá

ser suscrita por el aspirante y por su padre, madre o tutor, en caso de orfandad y a ella se acompañarán necesariamente, los siguientes documentos:

a) Certificación original acreditativa de hallarse cursando estudios de Enseñanza Media, Formación Profesional o similares.

b) Resguardo de matrícula original acreditativo de estar matriculado en el curso 1985/86.

c) Certificación original expedida por el Secretario del Instituto u Organó competente de las calificaciones finales obtenidas en el último curso.

d) Partida de nacimiento, o en su caso Certificación acreditativa de la residencia en esta Provincia.

e) Certificación original acreditativa de la composición familiar.

f) Certificación expedida por el Ministerio de Educación u otro Organó competente demostrativa de la no solicitud o de la no concesión de otra beca o ayuda y declaración jurada del peticionario en el mismo sentido.

g) Declaración jurada relativa a la totalidad de los ingresos familiares anuales, y fotocopia del documento de la declaración del Impuesto General sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio de 1984.

SEPTIMO.—El plazo que se señala en la convocatoria para la presentación de instancias finaliza el día 30 de noviembre.

OCTAVO.—Todos los datos declarados podrán ser comprobados y la falsedad de alguno de ellos producirá la automática eliminación de la petición del beneficio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

NOVENO.—La cuantía de las becas será de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

DECIMO.—Las becas serán satisfechas de una sola vez.

UNDECIMO.—La Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Cultura y Deportes, hará la relación de los aspirantes y elevará la propuesta de concesión de las becas al Ilmo. Señor Presidente de la Corporación, quien las concederá por Decreto.

DECIMOSEGUNDO.—Los solicitantes que tengan algún suspenso en el curso anterior serán excluidos automáticamente.

DECIMOTERCERO.—Para la concesión de las becas se aplicará el siguiente baremo de puntuación conjunta:

a) *De carácter académico.*

- Aprobado (5-6, 5) 5 puntos.
- Notable (6, 6-8, 5) 7 puntos.
- Sobresaliente (8, 6-9, 9), 9 puntos.
- Matricula de Honor (10), 10 puntos.

b) *De carácter familiar.*

- Familia numerosa, categoría de honor, 8 puntos.
- Familia numerosa, segunda categoría, 6 puntos.
- Familia numerosa, primera categoría, 4 puntos.
- De 1 a 3 hijos, por cada hijo, 1 punto.

c) *Situación económica familiar.*

DECIMOCUARTO.—Las dudas que surjan sobre la aplicación de los presentes criterios serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Cultura.

Avila, 16 de septiembre de 1985.

El Presidente, *Jesús Terciado Serna*.—El Secretario General, *Ilegible*.

DILIGENCIA.—La extiendo yo, como Secretario General para hacer constar que el presente pliego de condiciones, fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 1985.

Avila, 28 de octubre de 1985.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.992

M. U. F. A. C. E.

AYUDA A PENSIONISTAS

Compensación de Pensiones

Avila. Redacción.

El Servicio Provincial de MUFACE convoca a todos aquellos pensionistas afiliados a MUFACE antes del 1-6-81, cuyos ingresos

familiares anuales sean inferiores por todos los conceptos a 360.000 pesetas integras, sin personas a su cargo, y 576.000 con familiares a cargo del mutualista, para que puedan solicitar Ayuda por Compensación de Pensiones con cargo a los fondos de Asistencia Social para 1985.

Las solicitudes se formularán en los impresos reglamentarios que se facilitan en las oficinas de MUFACE acompañados de los documentos siguientes: Certificación que acredite la pensión o pensiones que se perciben; Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas del ejercicio 1984, o, en su defecto, Certificaciones negativas de la Delegación de Hacienda por los conceptos de Rústica, Urbana e Industrial; Declaración jurada, en su caso, de los ingresos que pudieran obtenerse por rentas de Capital y asimismo de reunir los requisitos necesarios para esta prestación y no duplicidad de prestaciones por este concepto, siendo la fecha límite para tales peticiones el próximo 30 de noviembre.

Para mayor información puede acudir a las oficinas de MUFACE, sitas en Sánchez Albornoz, número 4, en Avila.

Número 2.983

NOTARIA DE
JOSE MARIA GOMEZ RIESCO
AVILA

EDICTO

Yo, José María Gómez Riesco,
Notario del Ilustre Colegio de
Madrid, con residencia en la
Ciudad de Avila,

HAGO SABER:

Que en esta Notaría de mi cargo se está tramitando acta de notoriedad de las reguladas por el artículo 65 del vigente Reglamento Hipotecario a requerimiento de don Juan José López Pindado, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Avila, Paseo de San Roque, 2, con D. N. I. número 6.447.014, y de don José Luis García Martín, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avila, Plaza de Santa Ana, 3, con D. N. I. número 6.507.508, actuando el primero en su propio

nombre y ambos conjuntamente en representación de doña Rosa Eugenia, doña María Teresa, doña María del Carmen, doña María Sonsoles, doña María del Rosario, don Fernando Carlos, don Pedro Jesús y don Luis Ramón López Pindado, en virtud de poderes ante el Notario de esta ciudad don Alfredo Girbal Hernanz, de fecha 2 de noviembre de 1984, números 644 y 645 de su protocolo, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del Río Adaja, sito en el término de esta Ciudad de Avila, con destino al accionamiento de un molino titulado «Molino de La Losa», en la ribera del Río Adaja.—Lo que se comunica genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho en el aprovechamiento de aguas citado, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en esta Notaría, Plaza de Italia, 7, 1.º B, para exponer y justificar sus derechos.

El acta de notoriedad mencionada ha sido iniciada con fecha de 24 de octubre de 1985.

Avila, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Notario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo número 332/85, seguido a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra D. José Antonio Luis Soto Rodríguez y doña Luciana Gutiérrez Zazo, en paradero desconocido, se les hace saber por medio del presente edicto que por la parte demandante se ha designado perito para el avalúo de los bienes embarcados en dicho procedimiento, a don Luis Rufes Sánchez, vecino de Avila, a fin de que dentro del

término de dos días, nombre otro perito por su parte, si así le conviniera, bajo apercibimiento que de no hacerlo se entenderá que se conforman con el propuesto.

Dado en Avila, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.97

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 416/85, en virtud de denuncia de Antonio Fernández Soler, contra Osbaldo Marino Gabiotti, por daños en accidente de circulación ocurrido el pasado día 9 de julio, sobre las 19 horas, en las cercanías del Pantano del Burguillo, por la presente se cita al denunciado Osbaldo Marino Gabiotti, residente en el Principado de Andorra, para que el próximo día once de diciembre y hora de las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de celebrar el correspondiente Juicio de Faltas, apercibiéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Osbaldo Marino Gabiotti, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido el presente que firmo en Cebrenos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario en funciones,
Ilegible.

—2984

JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Enrique Ejeda Menéndez,
Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebrenos (Avila).

CERTIFICO: Que en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 305/85,

n virtud de denuncia de Pedro Luis Blázquez González, contra Miguel Fernández García, por lesiones en riña, ha recaído la siguiente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Cebreros, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Sr. Juez de Distrito de este juzgado, don Eusebio Palacios Frijalvo, habiendo visto y oídos los anteriores autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 305/85, por lesiones en riña».

«FALLO.—Que debo condenar y condeno a Miguel Fernández García, como autor de una falta de lesiones leves prevista y penalada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a Juan Carlos Blázquez en la cantidad de siete mil pesetas, más los gastos médicos y a las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Palacios.—Rubricado».

«PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de Distrito que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento ante mí, el Oficial en funciones de Secretario de lo que doy fe». Firmado, Enrique Ejeda.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Fernández García, con domicilio en D-Hortalisse-81600, Goellaz, Francia, apercibiéndole de que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en Cebreros, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Firma, *Ilegible*.

—2.985

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Doña María Luisa Sánchez Hernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para reapertura de Bar sito en la calle General Sanjurjo, número 30, que se denominará «Bar Jesús».

Lo que se hace público por espacio de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 22 de octubre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.929

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos, número uno, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabezas de Alambre, a 24 de octubre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.967

Ayuntamiento de Narros del Castillo

A N U N C I O

Habiéndose omitido, en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 19 de octubre, el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo de imposición del tributo y aprobación de la Ordenanza Fiscal:

TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Se hace saber encontrarse expuesto al público por plazo de treinta días hábiles a los referidos efectos.

Narros del Castillo, a 23 de octubre de 1985.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—2.969

Ayuntamiento de La Serrada

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegados.

En La Serrada, a 24 de octubre de 1985.

P. O., el Teniente de Alcalde, *Ilegible*.

—2.979

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2, dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1985, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Bartolomé de Pinares, a 26 de octubre de 1985.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.980